



**INFORME DE INVESTIGACIÓN DOCUMENTAL
SOBRE *EL CUMPLIMIENTO* DE LA
SENTENCIA VICKY HERNÁNDEZ**

ENERO 2025



Presentado por:

Asociación Lésbico Bisexual Trans Feminista IXCHEL



Contenido

RESUMEN.....	4
SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS	5
GOLPE DE ESTADO EN HONDURAS 2009	7
CASO DE VICKY HERNÁNDEZ	8
ANÁLISIS COMPARADO DE LA NORMATIVA NACIONAL VIGENTE HONDUREÑA CON LA SENTENCIA VICKY HERNÁNDEZ VS HONDURAS	9
PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA VICKY HERNÁNDEZ:.....	12
CATEGORIZACIÓN DE PUNTOS RESOLUTIVOS (14):	13
PUNTOS RESOLUTIVOS ECONÓMICOS ESPECÍFICOS:	13
PUNTOS RESOLUTIVOS COLECTIVOS O DE INTERÉS SOCIAL:	14
PUNTOS RESOLUTIVOS DE SEGUIMIENTO:	15
SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE PUNTOS RESOLUTIVOS.....	16
LIMITACIONES POLITICAS	23
LIMITACIONES SOCIALES	23
SISTEMATIZACIÓN DE ENTREVISTAS Y GRUPO FOCAL REALIZADO A PERSONAS TRANS Y MIEMBROS/AS DEL GOBIERNO SOBRE SENTENCIA VICKY HERNÁNDEZ	25
BIBLIOGRAFÍA.....	47

RESUMEN

El presente documento de investigación tiene como objetivo hacer un estudio documental sobre el cumplimiento de la sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos que condena al Estado de Honduras por el asesinato de la activista de derechos humanos Vicky Hernández en el marco del golpe de estado desarrollado el 28 de junio del año 2009.

El documento se divide en tres capítulos. El primero hace una breve introducción al sistema interamericano de Derechos Humanos y sus competencias en el marco internacional sobre la protección de los Derechos humanos.

El segundo capítulo está dedicado al resumen sobre los hechos que dieron paso al desarrollo del golpe de estado del 2009 y el asesinato de Vicky Hernández, mujer Trans, activista por los derechos humanos de las personas LGTBIQ+ en Honduras. Por último se hace una presentación de los resultados encontrados en la revisión documental sobre los avances del cumplimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de Vicky Hernández contra el Estado de Honduras.

SISTEMA INTERAMERICANO DE PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

El origen propiamente tal de la protección internacional de los derechos humanos se remonta a las devastadoras secuelas dejadas por la guerra. Tras la segunda guerra mundial y como medida para propiciar la paz, se consagraron derechos universales básicos en la Declaración Universal de Derechos Humanos. Paralelamente surgen los sistemas regionales de protección internacional, para así, regular las relaciones internacionales entre Estados.

En efecto, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos – en adelante SIDH- se inició formalmente en marzo del año 1948, tras la Novena Conferencia Internacional Americana celebrada en Bogotá. En dicha conferencia se aprobó la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, asimismo, se aprobó la Carta de la OEA que proclama los derechos fundamentales de las personas. Si bien estos instrumentos buscaban ser un avance en la protección de los derechos humanos no eran suficientes, pues la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre no era vinculante para los Estados, y la Carta de la OEA no contenía un mecanismo para garantizar y proteger de manera efectiva los principios que consagraba.

Con posterioridad en la Quinta reunión de Consulta de ministros de Relaciones Exteriores celebrada el año 1959 en Santiago de Chile, se adoptaron diversas resoluciones relativas al desarrollo y el fortalecimiento del SIDH que existía en ese entonces.

La resolución más importante de dicha reunión fue la de crear una Comisión Interamericana de Derechos Humanos – en adelante CIDH- que tuviese como principal objetivo promover la observancia y defensa de los derechos humanos, además de servir como un órgano consultivo relativo a la materia. Los estatutos de dicha comisión fueron aprobados el año 1960 – después fueron modificados - y comenzó a funcionar un año después, es decir, el año 1961.

La creación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene como antecedente la Novena Conferencia Internacional Americana de Bogotá del año

1948, pues en dicha conferencia se adoptó la resolución XXXI denominada "Corte Interamericana para Proteger los Derechos del Hombre", en la que se consideró que la protección de esos derechos debía "ser garantizada por un órgano jurídico, como quiera que no hay derecho propiamente asegurado sin el amparo de un tribunal competente" (Principios Básicos Corte Interamericana de Derechos).

Con la creación de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos se encomendó al Consejo Interamericano de Jurisconsultos la elaboración de un proyecto sobre la creación de una Corte Interamericana sobre Derechos Humanos. La creación de dicho órgano se consagró el año 1969 con la aprobación de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, pues en dicho cuerpo normativo se establecía la existencia de un tribunal internacional para tutelar los derechos consagrados de la CADH.

El nuevo tribunal garante de derechos se estableció como tal una vez que entró en vigor la Convención Americana sobre Derechos Humanos, es decir, el año 1978. Actualmente, el sistema interamericano de derechos humanos cuenta con dos órganos: La Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. El primero es un órgano con una naturaleza cuasi-judicial que tiene una serie de funciones " estimular la conciencia de los derechos humanos en los pueblos de América; formular recomendaciones, cuando lo estime conveniente a los gobiernos de los Estados miembros para que adopten medidas progresivas en favor de los derechos humanos dentro del marco de sus leyes internas y sus preceptos constitucionales, al igual que disposiciones apropiadas para fomentar el debido respeto a esos derechos; preparar los estudios e informes que considere convenientes para el desempeño de sus funciones; solicitar de los gobiernos de los estados miembros que le proporcionen informes sobre las medidas que adopten en materia de derechos humanos; atender las consultas que, por medio de la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos, le formulen los Estados miembros en cuestiones relacionadas con los derechos humanos y, dentro de sus posibilidades, prestar el asesoramiento que éstos le soliciten; actuar respecto de las peticiones y otras comunicaciones en ejercicio de su autoridad de conformidad con lo dispuesto en

los artículos 44 al 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y rendir un informe anual a la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos” (Artículo 41 Convención Interamericana de Derechos Humanos) .

Por otro lado, la Corte Interamericana ejerce funciones jurisdiccionales en materia contenciosa, conociendo de casos individuales relativos a violaciones a la Convención Americana de Derechos Humanos ,al Protocolo de San Salvador – es el protocolo adicional a la Convención en materia de derechos económicos, sociales y culturales- y a otros tratados de derechos humanos aplicables al sistema interamericano, la Corte además puede emitir opiniones consultivas y es la única que puede interpretar sus sentencias.

GOLPE DE ESTADO EN HONDURAS 2009

En el marco de una crisis política y lucha de poder entre los principales poderes de la República de Honduras, el 28 de junio del año 2009 la comunidad internacional se vio sorprendida por el golpe de estado perpetuado en Honduras, en este se vieron enfrentados el presidente Manuel Zelaya con el Congreso Nacional, el Tribunal Supremo Electoral de Honduras y la Corte Suprema de Justicia, debido al intento del expresidente Zelaya de instalar una Asamblea Nacional Constituyente para redactar una nueva constitución, derogando la de 1982. En de marzo de 2009 se anuncia el envío al Congreso Nacional de la Republica de un decreto que proponía establecer una cuarta urna en las papeletas de las elecciones generales de noviembre. El objetivo de dicha urna consistía en preguntar a los ciudadanos hondureños aprobaban o rechazaban la realización de una asamblea constituyente.

Para algunas autoridades esta acción fue interpretada como un pretexto para promover la ratificación presidencial indefinida, ilícita constitucionalmente. Ante dicha iniciativa, la reacción del Tribunal Contencioso Administrativo no se hizo esperar y calificó como ilegal e inconstitucional, declarándose la nulidad del decreto expuesto por ejecutivo. Obedeciendo el dictamen del Tribunal Contencioso Administrativo las cúpulas de las Fuerzas Armadas deciden no apoyar en la logística para el desarrollo de la consulta popular propuesta por el

ejecutivo, esta decisión conlleva a una serie de despidos y renuncias de varios miembros de la organización castrense. Pese a las advertencias de ilegalidad, el expresidente Zelaya continuo con el proyecto de consulta lo que desata el desarrollo del golpe de estado perpetuado por las fuerzas armadas quien en horas de la madrugada irrumpen en la casa de habitación del expresidente Zelaya para, seguidamente, expatriarlo y colocarlo en un avión con destino a Costa Rica.

Desde un periodo comprendido entre los años 80 con la conformación del movimiento LGTBIQ+ hasta la crisis política de 2009, las organizaciones LGTBIQ+ centraron sus agendas particularmente en el área de la salud y no se incidió con tomadores de decisiones. Solo en 2008 hay un primer acercamiento a gobiernos locales, particularmente en el departamento de Cortés, donde se abordaron situaciones de violencia en contra de personas LGBTI, por presiones como los informes de Human Rights Watch (2009) que reflejaron en su momento violencias hacia personas motivadas presuntamente por su orientación sexual o identidad de género que no entraban al sistema formal de denuncias.

A partir del golpe de estado solo en un periodo de 6 meses se registraron alrededor de 28 asesinatos de personas LGTBIQ+. Ante esta situación las agendas LGTBIQ+ dan un salto cualitativo y empiezan a ser protagónicas en la movilización social del país junto con las mujeres, los jóvenes y los campesinos para pedir una reforma social que garantice el bienestar de la población. Este salto y protagonismo genero mayor visibilidad del movimiento LGTBIQ+ dentro de sociedad hondureña, exponiendo ante una serie de experiencia de violencia a diferentes liderazgos LGTBIQ+.

CASO DE VICKY HERNÁNDEZ

Sobre los hechos del caso se destacan que Vicky Hernández era una mujer trans que se desempeñaba como trabajadora sexual, además de ser una activista que defendía los derechos de las personas trans en Honduras, al momento de los hechos Vicky vivía con VIH, situación que, sumada a sus otras características, la colocaba en una posición de particular vulnerabilidad

La noche del 28 de junio de 2009 se declaró un toque de queda en el contexto del golpe de Estado ocurrido en Honduras ese mismo día. Esa noche, Vicky se encontraba con dos compañeras en la calle, cuando una patrulla de policía intentó arrestarlas. el 29 de junio de 2009 fue encontrado el cuerpo de Vicky Hernández.

Su identidad fue registrada como desconocido de sexo masculino; en el acta se indica también el hallazgo de un preservativo aparentemente usado y, a siete metros de distancia, una ojiva de color gris, las autoridades forenses se negaron a realizar el dictamen de autopsia con el pretexto de suponer que era VIH positiva. Se concluyó como causa aparente de la muerte una laceración cerebral por perforación de arma (CIDH caso Vicky Hernandez Vs, 2021).

El 28 de junio del año 2021 la Corte Interamericana de Derechos Humanos declaró que el Estado de Honduras era responsable por la muerte de Vicky Hernández, mujer trans, trabajadora sexual y reconocida activista dentro del "Colectivo Unidad Color Rosa" ocurrida en San Pedro Sula el 28 de junio de 2009.

En su Sentencia, la Corte constató que existían varios indicios de la participación de agentes estatales que apuntan a una responsabilidad del Estado por la violación al derecho a la vida y a la integridad de Vicky Hernández, ocurrida en un contexto de violencia contra las personas LGBTIQ+, y en particular contra las mujeres Trans trabajadoras sexuales. El Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional, en el entendido que las autoridades no efectuaron con la debida diligencia la investigación por el homicidio de Vicky Hernández.

La Corte señaló que, durante la investigación, las autoridades no consideraron el contexto de discriminación y violencia policial contra las personas LGBTQ+ y las mujeres trans trabajadoras sexuales.

ANÁLISIS COMPARADO DE LA NORMATIVA NACIONAL VIGENTE HONDUREÑA CON LA SENTENCIA VICKY HERNÁNDEZ VS HONDURAS

Un Estado que observa la inequidad y no hace esfuerzos significativos por reducirla, no está promoviendo el bien común. Tampoco crea las condiciones

para potenciar las oportunidades de los que habitan en su territorio. Así, la inequidad se combate con políticas públicas de equidad, igualdad y no discriminación.

La incapacidad del Estado para reducir las brechas de inequidad existentes en el país provoca desconfianza en las instituciones públicas, tiene un impacto negativo sobre la confianza en la democracia y es un obstáculo de consideración para el desarrollo humano del país⁵.

En sentido positivo y en contraposición a lo antes expuesto, la Organización de las Naciones Unidas conceptualiza la equidad desde una perspectiva humana y social en los siguientes términos:

“una sociedad es equitativa cuando asegura la igualdad de oportunidades, es decir, cuando no se limita a respetar la igualdad de las personas ante la ley, sino que también promueve la supresión de las barreras económicas y sociales, o la compensación de las desigualdades que ellas generan y que impiden o dificultan la realización del potencial individual”.

Siendo justo éste el reto o realidad en que la presente iniciativa pretende incidir. Como puede inferirse, al igual que la Equidad, los Derechos a la Igualdad y No discriminación, plasmados en los artículos 60 y 61 del texto constitucional, resultan siendo también valores a impulsar.

Desde una perspectiva amplia e integral, estos 3 principios conllevan implícito, tal como se infiere de los artículos 1 y 59 de la Constitución, la responsabilidad del Estado y la sociedad en general, de generar las condiciones necesarias para garantizar el pleno ejercicio de derecho de todas las personas, a fin de “asegurar [...] el goce de la justicia, la libertad, la cultura y el bienestar económico y social”, la prevalencia de la persona humana y sus derechos, por sobre lo demás.

En todo modelo de Estado, que pretenda ser Constitucional, Democrático y de Derecho, valores como la Equidad, Igualdad y No discriminación, resultan importantes justamente por lo diverso que es su población. Es de tener presente que en conjunto constituyen una ficción legal o convención incorporada al texto constitucional, que, a manera de Pacto entre ciudadanos y ciudadanas, reconoce

como iguales a personas diferentes, ya sea que pertenezcan a distintas clases sociales, sexos, razas, etnias, religiones, etc.

Dichos principios, como valores humanos fundamentales, se encuentran de forma estrecha vinculados con el ejercicio del respeto a la tolerancia por las diferencias, o sea el reconocimiento de que el otro u otra, pese a ser distintos, deben ser tratados como iguales.

Ello resulta congruente con el artículo 70 constitucional, éste incluye, al igual que el artículo 7.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, un concepto de libertad en un sentido extenso, el cual, a manera de estándar internacional, es entendido como la capacidad de hacer y no hacer todo lo que esté lícitamente permitido, de ahí que el ser distinto o diverso, no debe ser justificante para limitar o restringir derechos o tratar de forma diferenciada a quienes, por imperio de la constitución, deben ser vistos y tratados como iguales.

Las sentencias internacionales se vinculan a Honduras a través de los tratados internacionales que ha ratificado, los cuales forman parte del derecho interno del país.

Las sentencias internacionales son decisiones judiciales que tienen valor jurídico internacional y son obligatorias para las partes involucradas. En Honduras, los tratados internacionales se equiparán a la Constitución y están protegidos por acciones de protección de derechos humanos. El artículo 15 de la Constitución Política de la República de Honduras de 1982 establece que el país adopta los principios del derecho internacional que promueven la solidaridad humana, la autodeterminación de los pueblos y la paz.

Este artículo también establece que las sentencias arbitrales y judiciales de carácter internacional son válidas y obligatorias de ejecutar. Algunos de los principios que establece el artículo 15 de la Constitución de Honduras son: La solidaridad humana, La autodeterminación de los pueblos, La no intervención, El fortalecimiento de la paz, El fortalecimiento de la democracia.

Bajo esta lógica la sentencia Vicky Hernández representa una oportunidad significativa para poder avanzar en el reconocimiento y respeto de la identidad y expresión de género de las personas Trans en Honduras,

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA VICKY HERNÁNDEZ:

- 1.** El Estado promoverá y continuará las investigaciones amplias, sistémicas y minuciosas que sean necesarias para determinar, juzgar y, en su caso, sancionar a las personas responsables del homicidio de Vicky Hernández.
- 2.** El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 155 de esta Sentencia, en el plazo de seis meses contados a partir de la notificación de la misma.
- 3.** El Estado realizará un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, en relación con los hechos de este caso.
- 4.** El Estado otorgará a Argelia Johana Reyes Ríos una beca a través de un estipendio mensual que cubra enteramente los gastos relacionados con sus estudios en una institución pública de educación secundaria y de educación técnica o universitaria en Honduras.
- 5.** El Estado realizará un audiovisual documental sobre la situación de discriminación y violencia que experimentan las mujeres *trans* en Honduras.
- 6.** El Estado creará la beca educativa "Vicky Hernández" para mujeres *trans*.
- 7.** El Estado creará e implementará un plan de capacitación permanente para agentes de los cuerpos de seguridad del Estado.
- 8.** El Estado adoptará un procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género que permita a las personas adecuar sus datos de identidad, en los documentos de identidad y en los registros públicos.
- 9.** El Estado adoptará un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia.
- 10.** El Estado diseñará e implementará un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI, con el fin de evaluar con precisión y de manera uniforme el tipo,

la prevalencia, las tendencias y las pautas de la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI.

- 11.** El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 187, 191, y 197 de la presente Sentencia por concepto de daño material e inmaterial, y por el reintegro de costas y gastos.
- 12.** El Estado pagará las sumas destinadas para brindar tratamiento psicológico y/o psiquiátrico a las víctimas que así lo requieran.
- 13.** El Estado rendirá al Tribunal un informe, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de la Sentencia, sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma.
- 14.** La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de la Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma.

CATEGORIZACIÓN DE PUNTOS RESOLUTIVOS (14):

- Puntos Resolutivos Económicos específicos (03)
- Puntos Resolutivos Colectivos o de interés social (08)
- Puntos Resolutivos de Seguimiento (03)

PUNTOS RESOLUTIVOS ECONÓMICOS ESPECÍFICOS:

1. El Estado otorgará a Argelia Johana Reyes Ríos una beca a través de un estipendio mensual que cubra enteramente los gastos relacionados con sus estudios en una institución pública de educación secundaria y de educación técnica o universitaria en Honduras. (4)
2. El Estado pagará las cantidades fijadas en los párrafos 187, 191, y 197 de la presente Sentencia por concepto de daño material e inmaterial, y por el reintegro de costas y gastos. (11)
3. El Estado pagará las sumas destinadas para brindar tratamiento psicológico y/o psiquiátrico a las víctimas que así lo requieran. (12)

PUNTOS RESOLUTIVOS COLECTIVOS O DE INTERÉS SOCIAL:

1. El Estado promoverá y continuará las investigaciones amplias, sistémicas y minuciosas que sean necesarias para determinar, juzgar y, en su caso, sancionar a las personas responsables del homicidio de Vicky Hernández. (1)
2. El Estado realizará un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, en relación con los hechos de este caso. (3)
3. El Estado realizará un audiovisual documental sobre la situación de discriminación y violencia que experimentan las mujeres *trans* en Honduras. (5)
4. El Estado creará la beca educativa "Vicky Hernández" para mujeres *trans*. (6)
5. El Estado creará e implementará un plan de capacitación permanente para agentes de los cuerpos de seguridad del Estado. (7)
6. El Estado adoptará un procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género que permita a las personas adecuar sus datos de identidad, en los documentos de identidad y en los registros públicos. (8)
7. El Estado adoptará un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia. (9)
8. El Estado diseñará e implementará un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI, con el fin de evaluar con precisión y de manera uniforme el tipo, la prevalencia, las tendencias y las pautas de la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI. (10)

PUNTOS RESOLUTIVOS DE SEGUIMIENTO:

1. El Estado realizará las publicaciones indicadas en el párrafo 155 de esta Sentencia, en el plazo de seis meses contados a partir de la notificación de la misma. (2)
2. El Estado rendirá al Tribunal un informe, dentro del plazo de un año contado a partir de la notificación de la Sentencia, sobre las medidas adoptadas para cumplir con la misma. (13)
3. La Corte supervisará el cumplimiento íntegro de la Sentencia, en ejercicio de sus atribuciones y en cumplimiento de sus deberes conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y dará por concluido el presente caso una vez que el Estado haya dado cabal cumplimiento a lo dispuesto en la misma. (14)

SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE PUNTOS RESOLUTIVOS

Según fuentes de la página web de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en su última comunicación el día **6 de abril del 2023** se mencionan las observaciones referentes a los puntos resolutivos pendientes de cumplir a los cuales denominamos de interés social y mencionan lo siguiente:

En relación con el punto resolutivo concerniente a **crear e implementar un plan de capacitación permanente para agentes de los cuerpos de seguridad del Estado**; la CIDH observa que las partes indicaron haber trabajado en una mesa conjunta entre la Secretaría de Estado y la Red Lésbica Cattrachas durante el año anterior, con el acompañamiento de la Universidad Nacional de la Policía de Honduras y la Universidad de Defensa de Honduras en la construcción de la propuesta del curso y/o modificación de los programas educativos. No obstante, la CIDH nota lo señalado por la representación de las víctimas en el sentido de no haber recibido el currículo del programa de capacitación bajo el argumento de que los planes académicos existentes ya incluyen el área de derechos humanos. Al respecto, la CIDH reitera que el plan de capacitación ordenado por la Corte está dirigido, principalmente, a sensibilizar a los cuerpos de seguridad específicamente en el respeto a la orientación sexual y las expresiones de género, capacitarles en estándares en materia de debida diligencia en la investigación de hechos de violencia contra personas LGBTI e instruirlos sobre los derechos de las personas que desarrollan actividades vinculadas con el trabajo sexual. En virtud de lo anterior, la CIDH considera que las acciones de formación en materia de derechos humanos que no cuenten con los componentes citados serían insuficientes para cumplir con la medida ordenada. La Comisión resalta la importancia de que el Estado actualice a la Honorable Corte sobre la fase de cumplimiento en la que se encuentra la media en cuestión este año.

En relación al punto resolutivo referido a **adoptar un procedimiento para el reconocimiento de la identidad de género que permita a las personas adecuar sus datos de identidad, en los documentos de identidad y en los registros públicos**; la CIDH toma nota de las actividades de diagnóstico realizadas por el Programa de Universalización de la Identidad Civil en las Américas (PUICA), sobre la posibilidad de modificar el Registro Nacional de Personas en pro del reconocimiento de la identidad de género de las personas trans. Sin perjuicio de esto, la Comisión observa que el Estado no ha dado cuenta de los resultados del diagnóstico, de las actividades que deben desarrollarse para efectuar estos cambios en el registro o de las acciones que se tienen previstas para su modificación. Al respecto, la CIDH resalta la importancia de que el Estado aporte a la Honorable Corte información específica sobre dichos componentes a fin de que cuente con elementos para realizar su análisis sobre el cumplimiento de este punto.

En relación con el punto resolutivo referido a **adoptar un protocolo de investigación y administración de justicia durante los procesos penales para casos de personas LGBTI víctimas de violencia**, la Comisión nota que el Estado y la representación de las víctimas informaron que se había iniciado un proceso para la contratación de una consultoría que se encargaría de la sistematización de los insumos, el diseño y la construcción de este Protocolo. Posteriormente, dicho proceso fue suspendido sin que hasta la fecha se cuente con información reciente sobre el avance en el cumplimiento de esta medida. Al respecto, la CIDH recoge lo manifestado por la representación de las víctimas sobre la necesidad de conocer la metodología utilizada por la consultoría para la elaboración del protocolo. Por lo anterior, la CIDH resalta la importancia de que el Estado aporte a la Honorable Corte información actualizada sobre dichos aspectos.

Finalmente, en relación al punto resolutivo referido al **diseño e implementación de un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI, con el fin de evaluar con precisión y de manera uniforme el tipo, la prevalencia,**

las tendencias y las pautas de la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI, la CIDH observa que, con cooperación internacional, el Estado ha realizado algunas reuniones para poner en marcha un proyecto que permita cumplir con la medida. Asimismo, la CIDH nota con preocupación los obstáculos que habrían sido identificados por la representación de las víctimas en el Registro Nacional de las Personas respecto de las muertes violentas de personas LGBTI, dado que no sería posible registrar sus muertes de oficio, sino solo cuando estas son reportadas por un familiar. Esto sería así, incluso existiendo informes medico legales o de la Policía Nacional que establecen que se ha presentado un fallecimiento y sus causas. Dado el impacto de este obstáculo en el cumplimiento efectivo de este punto resolutive, la Comisión resalta la importancia de que el Estado informe a la Honorable Corte al respecto, indicando el procedimiento de registro en estos casos específicos y cuáles son las medidas adoptadas que posibilite que las muertes violentas de las personas LGBTI sean registradas de oficio, de manera precisa y se supere el citado obstáculo. Asimismo, la CIDH destaca la importancia de que el Estado informe a la Honorable Corte sobre los avances en la implementación del presente punto resolutive. (Jorge Meza Flores, Secretario, 2023)

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA VICKY HERNÁNDEZ

N	PUNTO RESOLUTIVO	ESTADO ACTUAL	OBSERVACIONES
1	Investigar y juzgar a responsables del homicidio de Vicky Hernández	Incumplido	Actualmente se están llevando a cabo investigaciones por parte del Ministerio Público a ex altos funcionarios de las Fuerzas Armadas de Honduras a quienes se les acusa por la muerte de personas asesinadas durante el golpe de Estado en 2009, sin embargo; aún no hay ninguna mención específica por el caso de Vicky Hernández.
2	Publicación de Resumen de la Sentencia emitida por la CIDH	Cumplido	
3	Acto de Reconocimiento de Responsabilidad Internacional	Cumplido	
4	Beca a familiar de Vicky Hernández	Cumplido	La Secretaría de Estado de Desarrollo Social SEDESOL emitió el Acuerdo Ministerial No. 007-SEDESOL -2023 por medio del cual se creó la beca para personas Trans y la beca de Argelia Johana Reyes Ríosi. Dicha Secretaría de Estado por medio del programa de becas solidarias trabaja la administración de las dos becas antes mencionadas desde el 2023. La primera persona beneficiada por la beca Vicky Hernández ya Recibió la beca correspondiente al año 2023. La SEDESOL está

			trabajando para identificar mecanismos para fortalecer programa de becas en el futuro
5	Documental Audiovisual	Cumplido	<p>Para la conformación de una hoja de ruta para el rodaje del documental el 2024 de manera conjunta con las representantes de la víctima, se contará con los equipos técnicos de audiovisuales de la SEDESOL con el acompañamiento de la secretaría de Derechos Humanos. Cabe mencionar que, en diferentes actos importantes en seguimiento a la sentencia en estudio, la PGR ha ido recolectando material audiovisual con la finalidad de contar con suficiente material para ser considerado en la edición del documental.</p> <p>La Secretaría de Derechos Humanos realizó un documental sobre la situación de las personas trans en Honduras y se transmitió en un canal de televisión nacional (Canal 8)</p>
6	Beca Vicky Hernández dirigida a personas trans	Cumplido	El 8 de mayo del 2023 mediante la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL, el Estado de Honduras dio inicio al cumplimiento que anualmente otorga becas a personas trans.
7	Capacitación permanente para agentes de seguridad	Cumplimiento Parcial	Proceso llevado a cabo por la PGR y CONADEH donde buscan la implementación de temas sobre identidad de género y población LGTBI en la currícula educativa dirigida a funcionarios de seguridad
8	Reconocimiento de la identidad de género que	Incumplido	La ley y el reglamento vigente del Registro Nacional de las Personas no permiten el cambio de nombre

	permita el cambio de nombre para personas trans		El RNP brindó declaraciones en agosto del 2024 mencionando que se avanza en la creación de un mecanismo que permita el cambio de nombre a personas trans, esto junto a la Corte Suprema de Justicia (CSJ) y la Procuraduría General de la República (PGR). (LAPRENSA.HN, 2024)
9	Protocolo de administración de justicia y seguimiento a casos de personas LGTB	Incumplido	Dicho protocolo se encuentra en proceso por parte de la PGR con apoyo de un proyecto financiado por la Agencia de Cooperación Española AECID, sin embargo; se desconoce sobre sus avances. El 2 de noviembre del 2023 la Secretaría de Seguridad firmó un convenio para el cumplimiento de Beca Vicky Hernández.
10	Creación de un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTI	Incumplido	Dicho sistema se encuentra en proceso por parte de la PGR con apoyo de un proyecto financiado por la Agencia de Cooperación Española AECID, sin embargo; se desconoce sobre sus avances. El 2 de noviembre del 2023 la Secretaría de Seguridad firmó un convenio para el cumplimiento de Beca Vicky Hernández.
11	Indemnizaciones monetarias, costas y gastos.	Cumplido	
12	Pago de tratamiento psicológico a víctimas	Cumplido	

13	Rendición de informe sobre cumplimiento	Cumplido periódico	
14	Supervisión de la CIDH sobre el cumplimiento de la sentencia	Cumplimiento periódico	El último informe emitido por la CIDH sobre la revisión del cumplimiento de la sentencia fue emitido en septiembre de 2023.

LIMITACIONES POLITICAS

Actualmente en Honduras el partido de gobierno es un partido de ideología progresista donde sus líderes fueron derrocados mediante un golpe de Estado en el año 2009, momento cuando se cometió el crimen en contra de Vicky Hernández, partido que ha mostrado estar del lado de los grupos poblacionales históricamente desfavorecidos como la población LGTB y que ha dado cumplimiento a ciertos puntos de la sentencia, los cuales difícilmente durante otros gobiernos hubiese sido posible por temas ideológicos que van en contra de los Derechos Humanos. Existe la voluntad política para avanzar en contra de las desigualdades sociales, sin embargo; para esto es necesario contar con la mayoría en el Congreso Nacional, en la Corte Suprema de Justicia y otras instancias quienes son encargadas de impartir justicia en nuestro país, sin lo anterior no es posible realizar las reformas estructurales necesarias para un cambio positivo.

En el tema de cambio de nombre lo ideal sería que esto quedara reglamentado con una ley especial para que no solamente sea algo administrativo fácil de disolver, sin embargo; en nuestro contexto político sería imposible la aprobación de este tipo de leyes, esto debido a que existe bastante oposición política en cuanto a este tipo de temas que brindan derechos a las personas y se realizan campañas en contra del partido de gobierno por ser pro derechos con la población LGTB, por lo cual estando en un año electoral como lo es el 2025 no es esperanzador que se realicen acciones en favor de la población LGTB porque esto sería contraproducente para el partido de gobierno y daría argumentos a la oposición para realizar ataques y ganar votos.

LIMITACIONES SOCIALES

La sociedad hondureña está marcada por un arraigo bastante fuerte con la religión, lo cual actualmente afecta mucho en cuanto a temas de derechos y cambios sociales, esto debido a que por pensamientos religiosos y moralistas, muchos sectores de la sociedad hondureña motivados por la iglesia se oponen a temas importantes como el matrimonio entre personas del mismo sexo, aborto y derechos de la población LGTB como tal, es lamentable que aun siendo un Estado

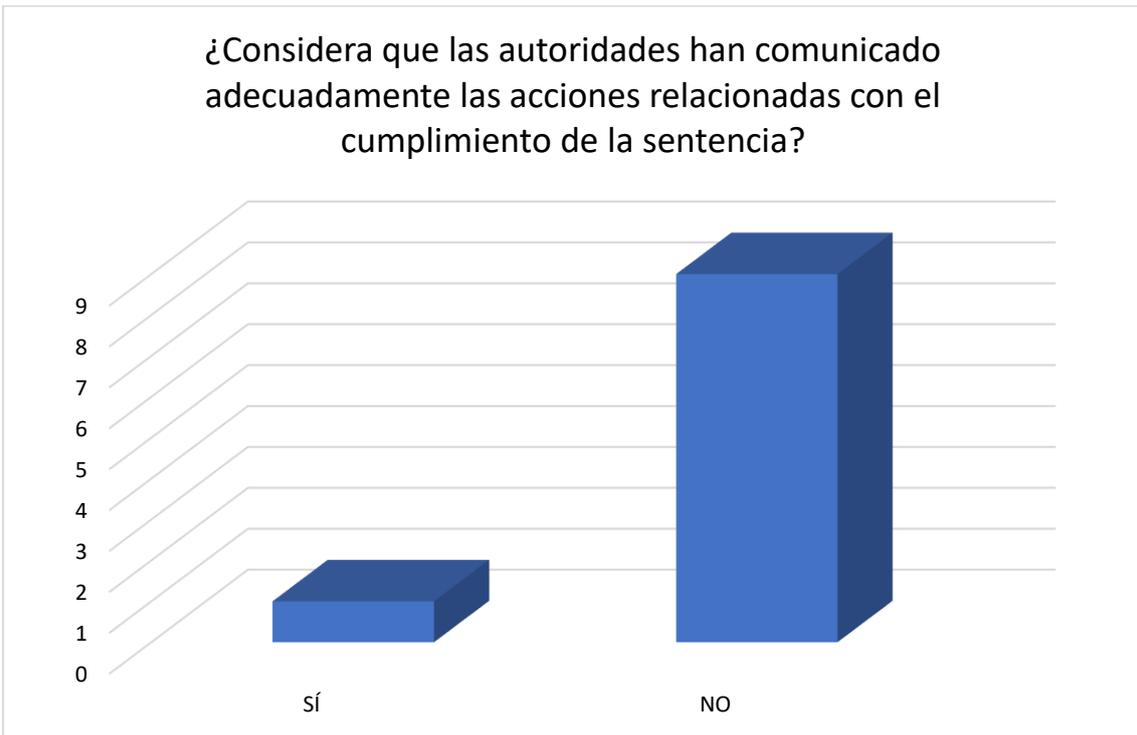
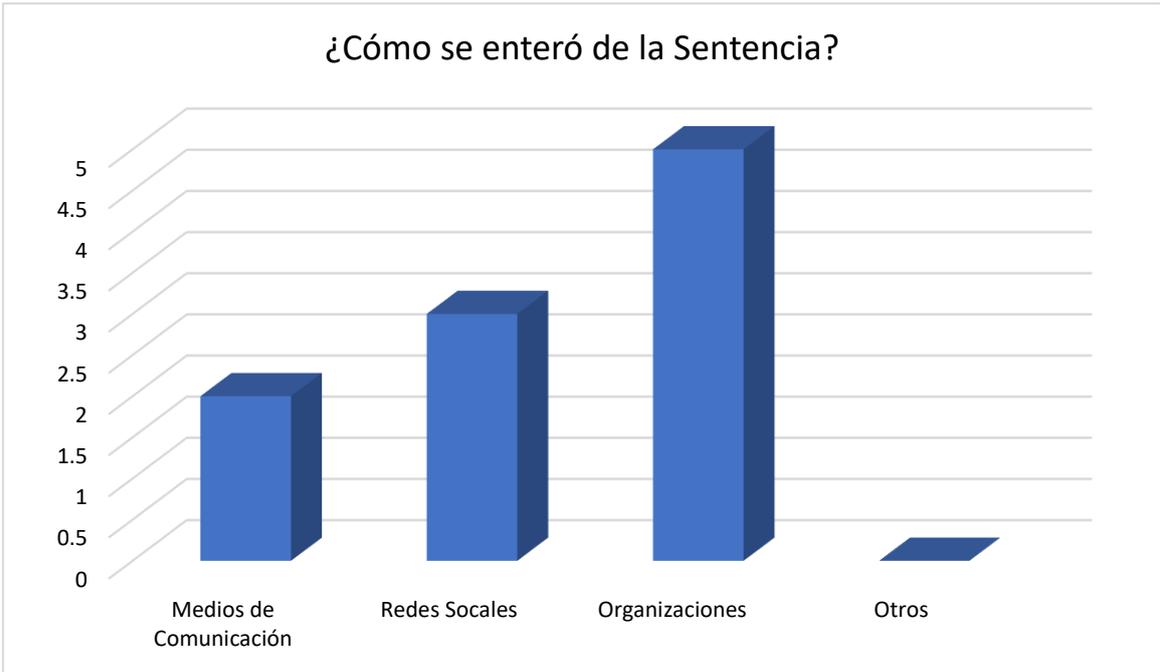
Laico en nuestro día a día los y las legisladoras del Congreso Nacional de la República toman decisiones basándose en criterios religiosos y no en el bien común, esto sumado a la matriz mediática que impulsa dichas posturas, un claro ejemplo de ello es el hecho de que existía una ley de prevención de embarazo adolescente la cual fue vetada por presión de la iglesia y la oposición quienes argumentaban que dicha ley era para promover la homosexualidad y la libertad en las escuelas; realizando marchas junto a organizaciones de sociedad civil y padres de familia, por casos como este, podemos decir que en nuestro contexto actual es muy difícil poder avanzar en cuanto al reconocimiento y respeto a los derechos de la población LGTB.

SISTEMATIZACIÓN DE ENTREVISTAS Y GRUPO FOCAL REALIZADO A PERSONAS TRANS Y MIEMBROS/AS DEL GOBIERNO SOBRE SENTENCIA VICKY HERNÁNDEZ

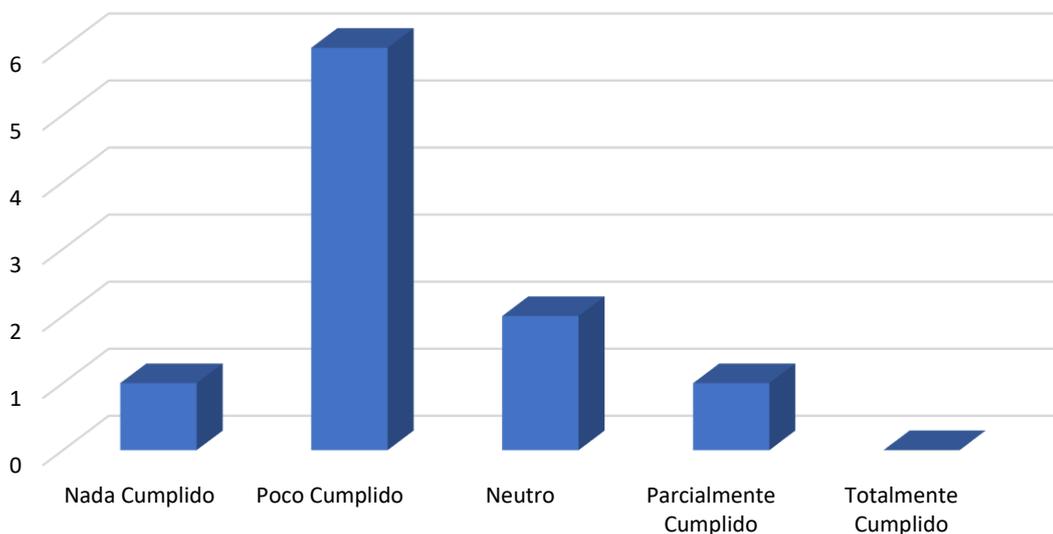
Se entrevistaron 10 personas trans de diferentes organizaciones e instituciones del Estado como ser la Secretaría de Desarrollo Social SEDESOL, la Procuraduría General de la República PGR y el Comisionado Nacional de Derechos Humanos CONADEH, a quienes se les realizaron diversas preguntas sobre el cumplimiento y desafíos que enfrenta la Sentencia Vicky Hernández y otros vs el Estado de Honduras.

A continuación, se mostrará un análisis en base a las respuestas obtenidas por las preguntas cerradas (mediante gráficos) y preguntas abiertas que se realizaron a las personas trans sobre la sentencia donde podremos observar diferentes puntos de vista.

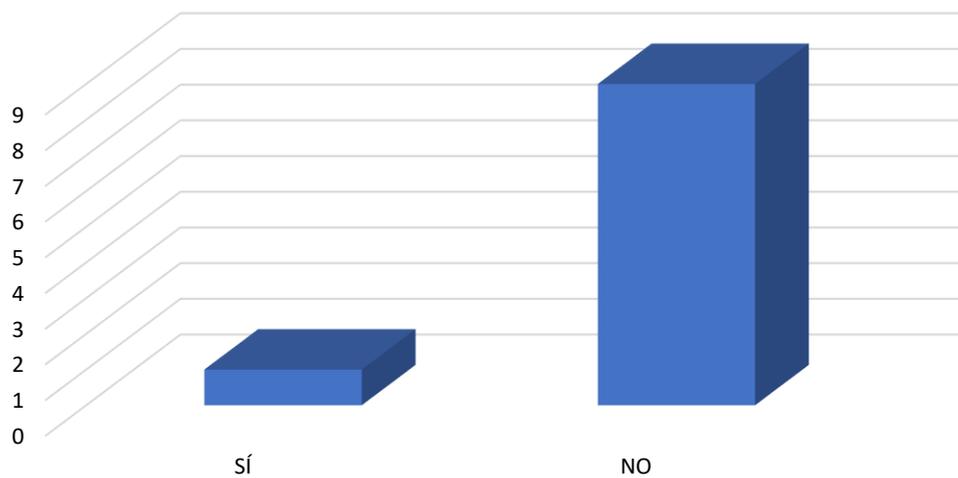




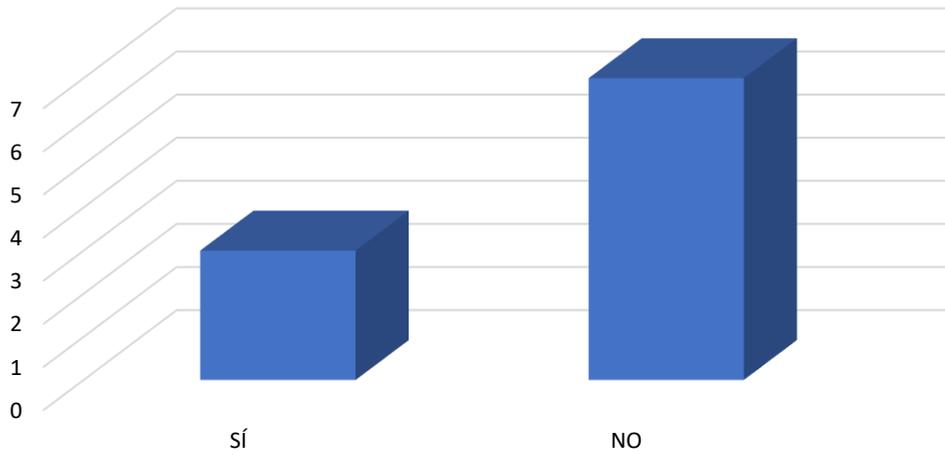
¿Cómo califica el cumplimiento de los compromisos establecidos en la sentencia?



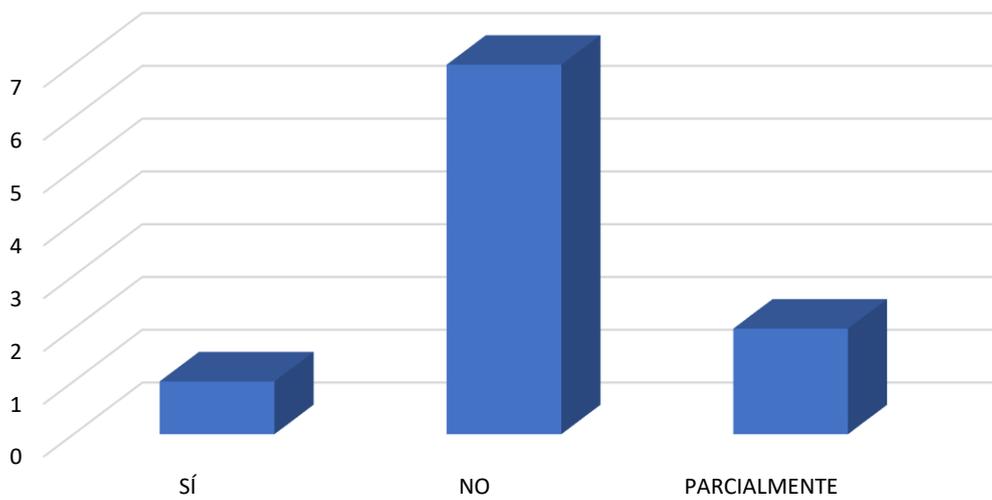
¿Cree que se han implementado políticas efectivas para proteger los derechos de las personas trans después de la emisión de la sentencia?



¿Ha notado mejoras en el acceso a los servicios de salud, educación o empleo para personas trans en su comunidad?



¿Considera que se ha hecho justicia en el caso Vicky Hernández?



Sobre las medidas de reparación simbólica, como los actos públicos o monumentos en memoria de Vicky Hernández

La mayor parte de las personas opinó que este tipo de medidas eran buenas pero que realmente solo generaban una falsa esperanza sobre el cumplimiento de la sentencia porque las medidas de fondo no se han realizado.

Acciones adicionales que deberían tomarse para garantizar justicia y reparación en este caso

Abordar causas estructurales de los problemas que atraviesa la población trans en Honduras, con la creación de políticas públicas, con el reconocimiento de la identidad de género de las personas trans, campañas informativas y de sensibilización sobre la población LGTB.

Cambios en las políticas de identificación legal para personas trans como el cambio de nombre o género en documentos

La mayor parte de personas entrevistadas respondió a que no han notado ningún cambio, a excepción de una quien mencionó el avance obtenido en el Registro Nacional de las Personas RNP al quitar el género (masculino/femenino) del Documento Nacional de Identificación DNI y permitir la fotografía en el mismo con su expresión de género (ese cambio fue realizado antes que existiera la sentencia).

Accesibilidad en programas estatales para prevenir la violencia y discriminación contra personas trans

La mayoría de personas indicaron que dichos programas son poco accesibles y poco significativos.

Mejora en el trato de las fuerzas de seguridad hacia las personas trans

En este tema hubieron diversas opiniones, unas a favor y otras en contra pero es importante resaltar el punto de vista de la persona entrevistada miembro del CONADEH, quien mencionó que existe una reducción significativa de quejas en cuanto a detenciones

arbitrarias o violaciones a Derechos Humanos por parte de las fuerzas de seguridad del Estado, debido a que existen mayores mecanismos de veeduría y sensibilización en temas de DDHH dirigidos a funcionarios públicos y también el hecho de que las personas están más informadas sobre sus derechos y en base a eso exigen el respeto de los mismos.

Consultas e información sobre la implementación de la sentencia

La mayor parte de las personas entrevistadas mencionó haber estado en procesos donde se abordó información sobre la sentencia, sin embargo; mencionaron que la organización litigante del caso actúa con protagonismo y no socializa de manera eficiente la información con las demás organizaciones de sociedad civil que trabajan el tema de población LGTB.

Rol de las Organizaciones de Sociedad Civil en el seguimiento a la sentencia

Las personas respondieron que el rol de las OSC ha sido muy importante para el seguimiento a la sentencia porque son quienes informan y generan incidencia para su cumplimiento.

Impacto que ha tenido la sentencia en la vida de las personas trans en Honduras

Según lo reflejado en las respuestas de las personas que contestaron la entrevista mencionan que no ha habido un impacto significativo en las personas trans en Honduras, abordándolo como población, sino un impacto más individual que ha sido para beneficiarios/as directos como las personas que han obtenido la beca y los familiares de Vicky quienes han recibido las reparaciones que manda la sentencia, sin embargo no ha habido un impacto significativo para las mayorías, lo que más ha representado es una esperanza.

Desafíos que persisten para la implementación de la sentencia

Las respuestas tienen algo en común y es el mencionar la falta de voluntad política para realizar ciertas acciones que son fundamentales y de fondo en la sentencia, la persona representante de la PGR mencionó las dificultades burocráticas que existen desde el gobierno, complicaciones legales que limitan ciertas acciones, también el factor religioso es una limitante bastante importante por la cual muchos de los puntos resolutivos importantes no avanzan.

Percepción sobre el compromiso del Estado hondureño con el cumplimiento de la sentencia

Por una parte, las personas integrantes a organizaciones de sociedad civil que fueron entrevistadas abordaron que existe poco compromiso por parte del Estado por no haber cumplido hasta la fecha con los puntos resolutivos más importantes como ser el cambio de nombre, el protocolo y la base de datos de muertes violentas.

Por otra parte los y las representantes de instituciones como SEDESOL y PGR mencionan que sí ha habido voluntad política por parte del gobierno actual, quien ha tenido una postura de colaboración con la población LGTB, también mencionan que se han cumplido varios puntos dentro de los cuales están las becas, las cuales se han otorgado a más personas de las que manda la sentencia, mencionan que se está trabajando en el cumplimiento de los demás puntos de vital importancia pero que son procesos que requieren de mucho trabajo en conjunto a varias instituciones que se relacionan, mencionaron que se está trabajando en una política pública por parte de la SEDESOL y la SEDH en beneficio de la población LGTB y demás acciones que vendrá progresivamente.

Justicia en el caso de Vicky Hernández

Las personas entrevistadas coinciden en que no ha habido justicia porque ni siquiera se ha dado información sobre investigaciones que culpen a los autores de la muerte de Vicky, la justicia ha sido de forma parcial, no a profundidad manifiestan.

Accesibilidad en servicios de salud, educación y empleo

Los servicios son deficientes para la población en general y aún más para las personas trans por la falta del reconocimiento a su identidad de género y el respeto a sus derechos lo cual es fundamental para su dignidad humana.

Medidas adicionales para garantizar el cumplimiento de la sentencia

La medida en la que todas las personas coincidieron es la necesidad de realizar un trabajo interinstitucional y colaborativo entre las diferentes instituciones del Estado para trabajar de forma articulada y ágil.

Principales desafíos que enfrentan las personas trans en Honduras

La falta de reconocimiento a su identidad de género lo cual impide el eficaz acceso a servicios de educación que va de la mano con el empleo y la salud, falta de oportunidades y discriminación sistémica por parte de la sociedad y el Estado.

Plan de Incidencia Política en Seguimiento al Cumplimiento de la Sentencia Vicky Hernández VS El Estado de Honduras

Estrategia de Preparación

Actividad	Resultado Esperado	Indicadores	Personas/organización Responsable	Fecha	Recursos
Capacitación de líderes/as Trans sobre la sentencia Vicky Hernández VS el Estado de Honduras	1. Empoderados/as los líderes/as Trans sobre la sentencia Vicky Hernández VS el Estado de Honduras	1. # líderes/as Trans apropiados/as de la sentencia Vicky Hernández VS el Estado de Honduras	Grupo Ixchel	2025	1. Facilitadores 2. Alimentación para participantes. 3. Computadora 4. Alquiler de local 5. Material didáctico <ul style="list-style-type: none"> a. Rotafolio b. Marcadores c. Lápices d. Postick e. Papel bond f. Masking-tape g. Listados h. Cartulinas colores i. 6. Movilización 7. Hotel (Si es fuera) 8. Data show.
	2. Reforzadas las capacidades y habilidades de los/as líderes/as Trans para el desarrollo de acciones de incidencia, vocería y liderazgo.	2. # líderes/as Trans con capacidades y habilidades para el desarrollo de acciones de incidencia, vocería y liderazgo en seguimiento al cumplimiento de la sentencia Vicky Hernández	3.	Grupo Ixchel	

Mapeo	Identificados actores claves sujetos de las acciones de incidencia	1. Un documento de mapeo de actores claves que incluya en formato directorio	Grupo Ixchel	2025	1. Computadora 2. Teléfono con saldo disponible
--------------	--	--	--------------	------	--

Estrategia: Cabildeo/ lobby

Actividad	Resultado Esperado	Indicadores	Personas/organización Responsable	Fecha	Recursos
Reuniones con el Ministerio Público (MP)	1. Establecidas los acercamientos y las comunicaciones con el MP en seguimiento la judicialización del homicidio de Vicky Hernández	1. Nro. de Reuniones desarrolladas 2. Nro. de informes de avances por la investigación y judicialización del homicidio de Vicky Hernández recibidos		2025	1. Presupuestos para movilización.
Reuniones con la Procuraduría General de la República (PGR) para dar seguimiento	1. Establecer los acercamientos y las comunicaciones con la PGR.	1. # de reuniones realizadas 2. # de capacitaciones desarrolladas		2025	1. Presupuestos para movilización.

<p>al cumplimiento del punto resolutivo #7 sobre la capacitación permanente a los agentes de seguridad del Estado</p>	<p>2. Dar seguimiento al cumplimiento del punto resolutivo #7 sobre la capacitación permanente a los agentes de seguridad del Estado.</p> <p>3. Secretaria de seguridad desarrollando procesos de capacitación permanente a los agentes de seguridad del Estado.</p>	<p>por la secretaria de Seguridad</p> <p>3. Nro. De alianzas establecidas</p>			
<p>Reuniones con el Registro Nacional de la Personas (RNP) para dar seguimiento al cumplimiento del punto resolutivo # 8 sobre el rreconocimiento de la identidad de</p>	<p>1. Establecer los acercamientos y las comunicaciones con el RNP.</p> <p>2. Organizaciones de personas Trans incidiendo en el cumplimiento del punto resolutivo # 8.</p> <p>3. Promover los avances de la</p>	<p>1. # de reuniones realizadas.</p> <p>2. # de organizaciones de personas Trans desarrollando acciones de incidencia para la creación de un mecanismo que permita el cambio de</p>		<p>2025</p>	<p>1. Presupuestos para movilización de técnicos.</p>

género que permita el cambio de nombre para personas trans	creación de un mecanismo que permita el cambio de nombre a personas trans	nombre a personas trans. 3. # de informes de avances sobre el cumplimiento del unto resolutivo # 8			
Reuniones con la PGR y la secretaria de Seguridad para dar seguimiento al cumplimiento del punto resolutivo # 9 sobre la elaboración de un protocolo de administración de justicia y seguimiento a casos de personas LGTBIQ+	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer los acercamientos y las comunicaciones con la secretaria de Seguridad 2. Organizaciones de personas Trans incidiendo en el cumplimiento del punto resolutivo #9. 3. Promover los avances de la creación de un protocolo de administración de justicia y seguimiento a casos de personas LGTBIQ+ 	<ol style="list-style-type: none"> 1. # de reuniones realizadas. 2. # de organizaciones de personas Trans desarrollando acciones de incidencia para la creación de un protocolo de administración de justicia y seguimiento a casos de personas LGTBIQ+ 3. # de informes de avances sobre el cumplimiento del unto resolutivo # 9 		2025	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presupuestos para movilización de técnicos.

<p>Reuniones con la PGR y la secretaria de Seguridad para dar seguimiento al cumplimiento del punto resolutivo # 10 sobre la creación de un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTIQ+</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Organizaciones de personas Trans incidiendo en el cumplimiento del punto resolutivo # 10. 2. Promover los avances de la creación de un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTIQ+ 	<ol style="list-style-type: none"> 1. # de reuniones realizadas. 2. # de organizaciones de personas Trans desarrollando acciones de incidencia para la creación de un sistema de recopilación de datos y cifras vinculadas a los casos de violencia contra las personas LGBTIQ+ 3. # de informes de avances sobre el cumplimiento del punto resolutivo # 10 		<p>2025</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Presupuestos para movilización de técnicos.
<p>Acercamiento Logístico con las instituciones pertinentes que llevan el proceso de</p>	<ol style="list-style-type: none"> 3. Formar Alianzas en pro para conocer el material o el proceso de la sentencia de VH vs 	<ol style="list-style-type: none"> 4. Reconocer a los voceros/as para que puedan representar a la población Trans 	<p>Comitiva Trans y PGR</p>	<p>2025</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitadores 2. Alimentación para participantes. 3. Computadora 4. Alquiler de local 5. Material didáctico

V.H vs Estado de Honduras	Estado de Honduras	Durante el proceso.			<ol style="list-style-type: none"> a. Rotafolio b. Marcadores c. Lápices d. Postick e. Papel bond f. Masking-tape g. Listados h. Cartulinas colores <ol style="list-style-type: none"> 6. Movilización 7. Hotel (Si es fuera) 8. Data show.
Realización de (2) mesas de dialogo intersectorial con actores clave en la formulación del protocolo de investigación y administración de justicia, promoviendo un componente fuerte de educación y	4. Actores clave sensibilizados y con empoderamiento del contexto de las personas LGTBIQ+ frente a la Violencia y dispuestos a promover legislación que permita reducir el alto impacto de la violencia hacia las personas LGBT	5. # de funcionarios públicos vinculados al dialogo multisectorial pro formulación del protocolo de investigación y administración de Justicia (PGR, SEDESOL, SEDH, RNP, CONADEH entre otros)	- IXCHEL Comité de Personas Trans de Honduras		<ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitadores 2. Alimentación para participantes. 3. Computadora 4. Alquiler de local 5. Material didáctico 9.

sensibilización a los funcionarios de estado que formen parte de los procesos de cabildeo.					
--	--	--	--	--	--

Estrategia: **Organización**

Actividad	Resultado Esperado	Indicadores	Personas/organización Responsable	Fecha	Recursos
Establecer una mesa multisectorial de seguimiento al cumplimiento de la sentencia Vicky Hernández.	Establecida la mesa multisectorial de seguimiento al cumplimiento de la sentencia Vicky Hernández.	1 mesa.			
Acercamiento con la Red Lésbica Cattrachas y la PGR	Obtener la información con la alianza para llevar procedimientos adecuados con la PGR para el cambio de nombre	Incluir la participación de la comitiva trans dentro de los procesos del cumplimiento a la sentencia VH vrs el Estado de Honduras	Comité Trans de Honduras PGR Cattrachas	2025	Voceros Participantes de organizaciones Material educativo Alimentación Transporte

					Hospedaje
Acercamiento con el Registro Nacional de las Personas en Honduras	Reconocimiento legal del nombre conforme a la expresión e identidad de género	Realizar cambios administrativos de las personas trans para el reconocimiento al cambio del nombre	Registro Nacional de las personas Comité Trans Cattrachas	2025	
Incluir a la comisión trans para darle seguimiento para a las recomendaciones	Formalidad a los procesos con las alianzas (PGR, RNP y Cattrachas)	La comisión trans estaría de manera permanente dándole seguimiento a procesos administrativos con los diferentes entes del Estado para darle seguimiento al cumplimiento del proceso de la sentencia VH vrs el Estado de Honduras	Comité Trans alianzas (PGR, RNP y Cattrachas)	2025	
Presentación de un estudio de muertes a personas trans que ocurrieron después	<ul style="list-style-type: none"> • Visibilizar la importancia de un reconocimiento a la identidad de género para que 	<ul style="list-style-type: none"> • Disminuir la violencia basada en género. 	Comisión Trans PGR RNP		

<p>que se dio la sentencia VH vrs el Estado de Honduras</p>	<p>se reconozca el nombre de las personas trans. Disminuir el índice de muertes y violencias de las personas trans.</p>	<p>Reconocimiento por parte del Estado de Honduras</p>			
<p>Reactivación del Comité de Personas TRANS de Honduras para la formulación, revisión e implementación de estrategias de Incidencia política que para lograr la formulación del un protocolo de investigación y administración de justicia con la participación específica de las personas trans.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Organizaciones Trans fortalecidas y vinculadas al Comité de Personas Trans de Honduras con una visión enfocada en la reivindicación de derechos humanos de las personas Trans con participación activa y proponente en el aseguramiento de la formulación del protocolo de investigación y administración de justicia. 	<ul style="list-style-type: none"> - Mapeo de Organizaciones Trans a nivel nacional para posterior vinculación al Comité de Personas trans. - Establecimiento de acuerdos en común para unificación de acciones de incidencia política. • Firma de acuerdos, pactos y convenios de colaboración entre las organizaciones trans para fortalecer y formalizar la estructura 	<ul style="list-style-type: none"> - IXCHELL LBTF Comité de Personas Trans de Honduras 		<ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitadores 2. Alimentación para participantes. 3. Computadora 4. Alquiler de local 5. Material didáctico 6. Movilización 7. Hotel (Si es fuera) <p>Data show.</p>

		organizativa del comité-			
--	--	--------------------------	--	--	--

Estrategia: **Educación-Sensibilización**

Actividad	Resultado Esperado	Indicadores	Personas/organización Responsable	Fecha	Recursos
Jornadas de sensibilización para personal institucional de universidades y centros educativos públicas y privadas	Mejor servicio de educación libre de estigma y discriminación dentro de instituciones y centros educativos Respeto a la identidad fomentando el respeto a las identidades de genero	Espacios seguros libres de estigma y discriminación hacia las poblaciones trans	La comisión Trans Vocería de la comisión trans Organizaciones LGBTI Centros educativos universidades		

Estrategia: **Comunicación-medios**

Actividad	Resultado Esperado	Indicadores	Personas/organización Responsable	Fecha	Recursos
-----------	--------------------	-------------	-----------------------------------	-------	----------

Elaboración de plan de medios.	Contar con plan de dosificación de información.	1. Plan de dosificación de medios.		2025	
Campaña de promoción.	Generar opinión favorable en la población para la campaña inclusiva	1. Generar una opinión favorable			
Visita medios de comunicación.	La apertura de espacios para llegar a más personas.	1. Generar una opinión favorable			
Pago de publicidad redes sociales.	La apertura de espacios para llegar a más personas	1. Generar una opinión favorable			
Foro/ Conversatorio	<p>Poder informar sobre los procesos de la sentencia y dar a conocer cuál es su estado actual</p> <p>Exigir al estado respuestas sobre los procesos administrativos para el</p>	2. Que cada proceso sobre la sentencia de Vicky Hernández VS Estado de Honduras se pueda hacer de manera pública y que este sea de ejemplo para otros demás	Medios de Comunicación y Tomadores de Decisiones		

	reconocimiento a un nombre por expresión e identidad de género.	procesos en pro a la población LGBTI+			
<p>Formulación una estrategia de comunicaciones con el fin de promover y difundir los beneficios del protocolo de investigación y administración de justicia con la participación de actores clave en los nuevos procesos judiciales, además de informar a la población trans el avance y desarrollo del protocolo hasta llegar a los procesos de aprobación y</p>	<p>Alto grado de satisfacción en ´por parte de las poblaciones involucradas</p> <p>Procesos de formación por medio de las diferentes estrategias de comunicaciones</p> <p>Ruedas de prensa (3) realizadas en Tegucigalpa, La Ceiba, San Pedro Sula</p>	<ul style="list-style-type: none"> • # medios de comunicación informados sobre la estrategia de difusión del protocolo de investigación y administración de justicia • OSC participando en la estrategia de comunicaciones, aportando insumos para el desarrollo del protocolo. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. IXCHEL 2. Comité de personas trans de Honduras 		<ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitadores 2. Alimentación para participantes. 3. Computadora 4. Alquiler de local 5. Material didáctico 6. Movilización 7. Hotel (Si es fuera)

validación por parte del estado de Honduras tomando en cuenta la percepción de satisfacción de la población trans.					
--	--	--	--	--	--

Estrategia: **Movilización**

Actividad	Resultado Esperado	Indicadores	Personas/organización Responsable	Fecha	Recursos
Realizar estrategias de incidencia política en calle (Plantón, Marcha, uso de pancartas, propaganda) al menos en (3) momentos inicio – medio término y seguimiento	<ul style="list-style-type: none"> - Lograr cambios efectivos en la formulación del protocolo de investigación con la participación de las OSC que defienden derechos Humanos de la población trans de Honduras. <p>Mayor inclusión en los procesos de justicia para la población trans.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Funcionarios públicos informados de las necesidades específicas en el sector de Justicia y promoviendo legislación que beneficie directamente a la población trans en Honduras. <p>1.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - IXCHELL Comité de Personas Trans de Honduras 		<ol style="list-style-type: none"> 1. Facilitadores 2. Alimentación para participantes. 3. Computadora 4. Alquiler de local 5. Material didáctico 6. Movilización 7. Hotel (Si es fuera)

del proceso para exigir al estado de Honduras el pronto cumplimiento del punto resolutivo					
--	--	--	--	--	--

Esta estrategia de Incidencia Política ha sido construida gracias a participación de las organizaciones: Asociación Ixchel, Transfénix, Colectivo Unidad Color Rosa (CURC), Colectiva de Mujeres Trans Muñecas de Arcoíris, Tranvergentes, Generación Trans Awilix, Asociación Frida Trans, Asociación LGTBI Horus, Organización Prounión Ceibeña (OPROUCE), SOMOS CDC, Archivo Honduras Queer, Asociación LGTBIQ Paceña.

BIBLIOGRAFÍA

- AECID.HN.* (2023). Obtenido de *AECID.HN*:
<https://www.aecid.hn/sitio/index.php/menu-noticias-externo/1015-pgr-y-secretaria-de-seguridad-firman-convenio-para-asegurar-el-cumplimiento-de-la-sentencia-vicky-hernandez-y-otras-vs-honduras#:~:text=El%2026%20de%20marzo%20de,de%20las%20mujeres%20transg%C>
- Artículo 41 Convencion Interamericana de Derechos Humanos. (s.f.).
<https://www.corteidh.or.cr/tablas/17229a.pdf>.
- CIDH caso Vicky Hernandez Vs, E. d. (26 de Marzo de 2021).
https://www.corteidh.or.cr/sitios/libros/todos/docs/Infografía_Vicky_Hernandez.pdf.
- CRITERIO.HN.* (9 de AGOSTO de 2022). Obtenido de *CRITERIO.HN*:
<https://criterio.hn/poblacion-lgbtqi-a-la-espera-de-cumplimiento-de-medidas-de-reparacion-dictadas-por-caso-vicky-hernandez/>
- Jorge Meza Flores, Secretario. (6 de abril de 2023). *CIDH*. Obtenido de CorteIDH:
https://www.corteidh.or.cr/ver_supervision_escritos.cfm?nId_expediente=311&lang=es&tipo_despliegue=1
- LAPRENSA.HN.* (s.f.). Obtenido de *LAPRENSA.HN*:
https://www.laprensa.hn/busquedas/-/search/vicky%20hernandez/false/false/19830106/20250106/date/true/true/0/0/meta/0/0/0/1#google_vignette
- LAPRENSA.HN.* (AGOSTO de 2024). Obtenido de *LAPRENSA.HN*:
<https://www.laprensa.hn/honduras/honduras-avanza-identificar-personas-trans-rnp-lgbti-vicky-hernandez-BD20987161>
- Principios Básicos Corte Interamericana de Derechos . (s.f.).
<https://www.cidh.oas.org/Basicos/Spanish/BasicosIntro.htm>.
- SEDESOL. (9 de MAYO de 2022). *SEDESOL.GOB.HN*. Obtenido de *SEDESOL.GOB.HN*:
<https://sedesol.gob.hn/acto-publico-de-reconocimiento-de-responsabilidad-internacional-por-el-caso-vicky-hernandez/>

(AECID.HN, 2023) (SEDESOL, 2022) (CRITERIO.HN, 2022) (LAPRENSA.HN, s.f.)

ⁱ Publicado en el Diario Oficial la Gaceta el viernes 26 de mayo del 2023